



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Primera Tenencia de Alcaldía

PROPUESTA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO

ASUNTO: APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO ÉTICO Y DE BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Decreto N.º 2022/4438 de 5 de agosto de 2022 se realizó la apertura de trámite de consulta pública previa a la elaboración de un borrador de Reglamento Ético y de Buen Gobierno del Ayuntamiento de Cádiz conforme a lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), permitiendo a la ciudadanía, organizaciones y asociaciones trasladar sus opiniones sobre el Reglamento, a través de un formulario en la web de transparencia municipal.

Segundo.- Se incorpora al expediente informe del Área de Transparencia y de la Secretaría General así como como la Intervención avalando la legalidad de la propuesta, en el que consta que no supone ni coste ni incremento presupuestario alguno.

Tercero.- Igualmente, en el proceso de elaboración se ha mantenido contacto con todos los grupos políticos municipales con el objetivo de confeccionar un propuesta del Reglamento acordada y consensuada entre todos

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Área de Coordinación del Ayuntamiento de Cádiz
delegación.coordination@cadiz.es
Tif. 956241054

OBSERVACIONES:



**Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Primera Tenencia de Alcaldía**

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Art. 4.1.a. de la Ley 7/1985 establece que “*en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde en todo caso a los municipios (...) las potestades reglamentaria y de autoorganización*”, en concordancia con cuanto dispone el Art. 55 del TRRL, que establece que “*en la esfera de sus competencias, las Entidades Locales podrán dictar Ordenanzas y Reglamentos*”, cuya aprobación es competencia del Pleno Municipal.

Segundo.- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en su preámbulo “*otorga rango de Ley a los principios éticos y de actuación que deben regir la labor de los miembros del Gobierno y altos cargos y asimilados de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales*”. Incluye, además, dentro de su ámbito de aplicación a “*los altos cargos o asimilados que, de acuerdo con la normativa autonómica o local que sea de aplicación, tengan tal consideración, incluidos los miembros de las Juntas de Gobierno de las Entidades Locales*”. El Reglamento Ético y de Buen Gobierno viene a

Área de Coordinación del Ayuntamiento de Cádiz
delegación.coordinacion@cadiz.es
Tif. 956241054

OBSERVACIONES:



**Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Primera Tenencia de Alcaldía**

desarrollar y adaptar a la naturaleza y necesidades locales el contenido del Título II de Buen Gobierno de la Ley 19/2013.

Tercero.- La Ley 19/2013 establece la necesidad de adaptación de las entidades locales a las obligaciones contenidas en la misma.

PROPUESTA

Primero.- La aprobación inicial del Reglamento Ético y de Buen Gobierno del Ayuntamiento de Cádiz.

Segundo.- Que el Acuerdo de Aprobación se publique en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la web municipal, dando trámite de información pública y audiencia a las personas interesadas por un plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones, sugerencias y propuestas.

Tercero.- Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), tal como establece el Art. 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto.- Que, si finalizado el plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones, este Acuerdo Provisional se entenderá como definitivo sin necesidad de Acuerdo Plenario

En Cádiz a 6 de febrero de 2023

**PRIMER TENIENTE DE ALCALDE Y DELEGADO DE REDES,
COMUNICACIÓN Y TRANSPARENCIA
FDO. Demetrio Quirós Santos**

Área de Coordinación del Ayuntamiento de Cádiz
delegación.coordination@cadiz.es
Tif. 956241054

OBSERVACIONES: